



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2017

En el municipio de Albal, a 30 de enero de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARIA Acctal.

D^a. Vanesa Portalés Gimeno

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 16 Y 23 DE ENERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a los días 16 y 23 de enero de 2017 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No hubo.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO 2016 (2016/37)

Se da cuenta de la publicación en el BOE nº 304 de fecha 17 de diciembre de 2016 del Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales

las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016, siendo la cifra correspondiente al municipio de Albal de 16.136 habitantes.

4. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA “SOLICITUD DE DEPURACIÓN DE RESIDENTES EN DOMICILIO EN EL PMH”. (2017/207)

Visto el informe del técnico de informática de 19 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la modificación de los servicios publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de modificación.

Denominación del servicio

El servicio que actualmente se presta y que se pretende modificar denomina “Solicitud de depuración residentes en domicilio en el PMH”.

Modificación propuesta sobre el servicio

Descripción del servicio:

“Solicitud depuración de los residentes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de un domicilio por incumplir alguno de los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, puesto que estando empadronado en el municipio de Albal no es esta su residencia habitual.”

Representación:

El trámite permitirá la representación electrónica.

Órgano tramitador:

Secretaría – Padrón Municipal.

Órgano resolutor:

Alcalde.

Normativa de aplicación:

- *Los artículos 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.*
- *La Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.*

Requisitos:

Ninguno.

Tramitación Presencial – Descripción

Tramitación de una Solicitud de depuración de Residentes en domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes vía presencial. Rellene e imprima el documento adjunto y preséntelo ante el Registro General de este Ayuntamiento.

Se gestiona desde la planta baja del Ayuntamiento departamento AMIC (horario de la AMIC).

Puede pedir cita previa.

Justificación razonada de la modificación

Debido a los cambios normativos respecto a esta materia y a los errores materiales advertidos en este servicio es necesario modificar este trámite electrónico.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- *El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.*
- *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario o mediante representación electrónica.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Modificar el servicio de la sede electrónica “Solicitud de depuración de residentes en domicilio en el PMH”.

Segundo.- Dar traslado al departamento de informática a los efectos oportunos.

5. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA “OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (MAYORES DE 14 AÑOS)”. (2017/208)

Visto el informe del técnico de informática de 25 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la modificación de los servicios publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de modificación.

Denominación del servicio

El servicio que actualmente se presta y que se pretende modificar denomina “Obtención de Certificado de Empadronamiento”.

Modificación propuesta sobre el servicio

Nombre:

Obtención de Certificado de Empadronamiento Individual (mayores de 14 años)

Descripción corta:

Obtención del Certificado de empadronamiento individual de forma automática o solicitud del certificado por vía presencial y correo ordinario.

Descripción del servicio:

Este certificado es el documento que acredita el domicilio del empadronamiento.

Órgano tramitador:

Secretaría – Padrón Municipal de Habitantes

Órgano resolutor:

Alcalde.

Normativa de aplicación:

- Resolución 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Requisitos:

Estar empadronado en el municipio de Albal.

Plazos Exigibles:

- Tramitación electrónica: en el acto
- Tramitación vía e_mail: aproximadamente 15 días

Tramitación Electrónica – Descripción

Obtención de certificado de empadronamiento vía internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o DNI electrónico.

O bien vía correo ordinario, la petición se realiza a través de un formulario de solicitud y el certificado se envía únicamente a la dirección de empadronamiento.

Observaciones

Eliminar las observaciones que estaban publicadas.

Justificación razonada de la modificación

Debido a los cambios normativos respecto a esta materia y a los errores materiales advertidos en este servicio es necesario modificar este trámite electrónico.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.

- *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal más un enlace al formulario de la web municipal para la solicitud del certificado a remitir por correo ordinario al domicilio de empadronamiento del titular de los datos del certificado.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario o mediante representación electrónica. Si bien, en la modalidad de solicitud a través de formulario web, es posible que se pudieran dar algunas brechas de seguridad, por lo que se ha optado por enviar los certificados generados a partir de este tipo de solicitudes al domicilio dónde está empadronado el solicitante de dicho certificado.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

El servicio, en su vertiente electrónica, no requiere de ninguna gestión interna, dado que emite automáticamente el certificado desde las bases de datos del PMH de la Diputación de Valencia.

Para la tramitación de las solicitudes recibidas a través del formulario web, se gestionarán de forma manual con el programa de Gestión del PMH.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.

En cuanto a la prestación del servicio a través de la vía del formulario web, se han tomado las medidas necesarias para la minimización de los riesgos en el tratamiento de estos datos. Para ello se remite el certificado solicitado al domicilio de empadronamiento de los solicitantes. De esta forma, se protegen los datos de los mismos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Modificar el servicio de la sede electrónica “Obtención de certificado de empadronamiento (mayores de 14 años)”.

Segundo.- Dar traslado al departamento de informática a los efectos oportunos.

6. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA “SOLICITUD CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO CON HISTÓRICO”. (2017/209)

Visto el informe del técnico de informática de 19 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la modificación de los servicios publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de modificación.

Denominación del servicio

El servicio que actualmente se presta y que se pretende modificar denomina “Solicitud Certificado de empadronamiento con histórico”.

Modificación propuesta sobre el servicio

Descripción del servicio:

Es un documento que certifica el tiempo de empadronamiento en el municipio de Albal.

Representación:

Este trámite admite la representación electrónica.

Órgano tramitador:

Secretaría – Padrón Municipal de Habitantes

Órgano resolutor:

Alcalde.

Normativa de aplicación:

- *Resolución 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.*
- *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.*

Documentación:

Para trámite presencial:

- *Original de la documentación acreditativa de la identidad:*
- *Si la persona que comparece no es/ la titular de los datos del certificado se debe aportar:*
 - *Representación mayores de edad*
 - *Documento de autorización general con firma original. (clic aquí para descargar)*
 - *Para la representación de menores de edad:*
 - *Si el progenitor que se persona está empadronado con el menor será suficiente con la presentación del original del libro de familia o certificado de nacimiento y en el caso de menores extranjeros pasaporte o NIE.*
 - *Si quien se persona no es el progenitor con el que está empadronado el menor se debe aportar:*
 - *Debe acreditar mediante la oportuna resolución judicial que ejerce la patria potestad compartida de sus hijos y podrá acceder a la información padronal de los mismos, previa*

audiencia al progenitor con el que figura empadronado que deberá cumplimentar la autorización de cesión de datos de menores (descargar aquí), ya que en virtud de lo establecido por el artículo 156 del Código Civil, la patria potestad se ejercerá por aquel progenitor con quien el hijo conviva.

Plazos Exigibles:

- Trámite presencial: en el acto
- Tramitación electrónica: en el acto
- Tramitación vía e_mail: aproximadamente 15 días

Tramitación Electrónica – Descripción

Obtención de certificado de empadronamiento histórico vía internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o dni electrónico.

O bien vía correo ordinario, la petición se realiza a través de un formulario de solicitud y el certificado se envía únicamente a la dirección de empadronamiento. Solo se expedirá por esta vía cuando el titular de los datos del certificado sea MAYOR DE EDAD.

Tramitación Presencial – Descripción

Obtención del certificado de empadronamiento individual desde la planta baja del Ayuntamiento departamento AMIC (enlace al horario de la AMIC)

Puede pedir cita previa (enlace a cita previa)

Justificación razonada de la modificación

Debido a los cambios normativos respecto a esta materia y a los errores materiales advertidos en este servicio es necesario modificar este trámite electrónico.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.
- El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario o mediante representación electrónica. Si bien, en la modalidad de solicitud a través de formulario web, es posible que se pudieran dar algunas brechas de seguridad, por lo que se ha optado por enviar los certificados generados a partir de este tipo de solicitudes al domicilio dónde está empadronado el solicitante de dicho certificado.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

El servicio, en su vertiente electrónica, no requiere de ninguna gestión interna, dado que emite automáticamente el certificado desde las bases de datos del PMH de la Diputación de Valencia.

Para la tramitación de las solicitudes recibidas a través del formulario web, se gestionarán de forma manual con el programa de Gestión del PMH.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.

En cuanto a la prestación del servicio a través de la vía del formulario web, se han tomado las medidas necesarias para la minimización de los riesgos en el tratamiento de estos datos. Para ello se remite el certificado solicitado al domicilio de empadronamiento de los solicitantes. De esta forma, se protegen los datos de los mismos”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Modificar el servicio de la sede electrónica “Solicitud certificado de empadronamiento con histórico”.

Segundo.- Dar traslado al departamento de informática a los efectos oportunos.

7. INCORPORACIÓN DE NUEVO SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA “SOLICITUD CERTIFICADO DE CONVIVENCIA”. (2017/211)

Visto el informe del técnico de informática de 19 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de incorporación.

Denominación del servicio

El nuevo servicio se denominará “Solicitud certificado de convivencia”.

Descripción del servicio electrónico

Atendiendo al significado que el Diccionario de la Real Academia otorga a estos términos podemos definir el certificado de convivencia como el documento que afirma, asegura o da por cierto el hecho de que varias personas conviven o habitan conjuntamente.

Este certificado se expide en base a información policial.

El Ayuntamiento solo expedirá el certificado de convivencia de habitantes que figuren en su Padrón.

Descripción corta (para listados y búsquedas)

Solicitud Certificado de convivencia.

Órgano tramitador

Secretaría - Padrón Municipal de Habitantes.

Órgano Resolutor

Alcaldía

Normativa de aplicación

- Resolución 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal. Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento en la sesión de 11 de noviembre de 2009.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Requisitos

Estar empadronado en el municipio de Albal.

Documentación a aportar

Para trámite presencial:

- Instancia del trámite.
- Original de la documentación acreditativa de la identidad.
- Si la persona que comparece no es el/ la titular de los datos del certificado se debe aportar.
 - Representación mayores de edad
 - Documento de autorización general con firma original. ([clic aquí para descargar](#))
 - Para la representación de menores de edad:
 - Si el progenitor que se persona está empadronado con el menor será suficiente con la presentación del original del libro de familia o certificado de nacimiento y en el caso de menores extranjeros pasaporte o NIE .
 - Si quien se persona no es el progenitor con el que está empadronado el menor se debe aportar:
 - El progenitor no custodio que acredite mediante la oportuna resolución judicial que ejerce la patria potestad compartida de sus hijos podrá acceder a la información padronal de los mismos, previa audiencia al progenitor con el que figura empadronado que deberá cumplimentar la autorización de cesión de datos de menores ([descargar aquí](#)), ya que en virtud de lo establecido por el artículo 156 del Código Civil, la patria potestad se ejercerá por aquel progenitor con quien el hijo conviva.

Plazos de resolución

- Trámite presencial: aproximadamente 15 días.
- Tramitación electrónica: aproximadamente 12 días.

Tramitación Electrónica – Descripción

Obtención de certificado de convivencia vía internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o DNI electrónico.

En el caso en el que los titulares de los datos que aparecen en el certificado no sean todos mayores de edad, su tramitación solo podrá realizarse de forma presencial.

Tramitación Presencial – Descripción

Obtención del certificado de convivencia desde la planta baja del Ayuntamiento departamento AMIC ([enlace al horario de la AMIC](#))

Puede pedir cita previa ([enlace a cita previa](#))

En el caso en el que los titulares de los datos que aparecen en el certificado no sean todos mayores de edad se deberá aportar la documentación acreditativa para la representación de menores correspondiente. (enlace al documento)

Justificación razonada de la incorporación

La principal justificación para la prestación de este tipo de servicio a través de la vía electrónica es la necesidad de cubrir los requerimientos y expectativas que los usuarios han desarrollado con respecto a la administración electrónica.

Cada vez son más los ciudadanos que requieren de una mayor cantidad y calidad de los servicios que las administraciones prestan por su vía electrónica y, es por ello, que el Ayuntamiento de Albal debe tener presente estos requerimientos para desarrollar sus actividades.

Este servicio ofrece la posibilidad de conocer las ventajas y facilidades de la tramitación de solicitudes por vía telemática.

Esta creciente inquietud sumada a la obligación legal de ofrecer estos servicios, tal y como se especifica en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, hace que la incorporación de este servicio sea sumamente aconsejable.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- *El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.*
- *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Incorporar el servicio de la sede electrónica “Solicitud certificado de convivencia”.

Segundo.- Dar traslado al departamento de informática a los efectos oportunos.

8. INCORPORACIÓN DE NUEVO SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA “SOLICITUD CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO”. (2017/212)

Visto el informe del técnico de informática de 19 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de incorporación.

Denominación del servicio

El nuevo servicio se denominará “Solicitud certificado de empadronamiento colectivo”.

Descripción del servicio electrónico

Documento que acredita la totalidad de las personas inscritas en un mismo domicilio.

Los certificados y volantes de empadronamiento expedidos a personas inscritas en establecimientos colectivos tienen siempre carácter individual.

Podrá ser solicitado por cualquiera de los residentes que figuran empadronados en el domicilio y sean mayores de edad.

Descripción corta (para listados y búsquedas)

Solicitud certificado de empadronamiento colectivo.

Órgano tramitador

Secretaría - Padrón Municipal de Habitantes.

Órgano Resolutor

Alcaldía

Normativa de aplicación

- *Resolución 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.*
- *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.*

Requisitos

Estar empadronado en el municipio de Albal.

Documentación a aportar

Para trámite presencial:

- *Instancia del trámite.*
- *Original de la documentación acreditativa de la identidad.*
- *Si la persona que comparece no es el/ la titular de los datos del certificado se debe aportar.*
 - *Representación mayores de edad*
 - *Documento de autorización general con firma original. (clic aquí para descargar)*
 - *Para la representación de menores de edad:*
 - *Si el progenitor que se persona está empadronado con el menor será suficiente con la presentación del original del libro de familia o certificado de nacimiento y en el caso de menores extranjeros pasaporte o NIE .*
 - *Si quien se persona no es el progenitor con el que está empadronado el menor se debe aportar:*
 - *El progenitor no custodio que acredite mediante la oportuna resolución judicial que ejerce la patria potestad compartida de sus hijos podrá acceder a la información padronal de los mismos, previa audiencia al progenitor con el que figura empadronado que deberá cumplimentar la autorización de cesión de datos de menores (descargar aquí), ya que en virtud de lo establecido por el artículo 156 del Código Civil, la patria potestad se ejercerá por aquel progenitor con quien el hijo conviva.*

Plazos de resolución

- *Trámite presencial: en el acto.*
- *Tramitación electrónica: aproximadamente 10 días.*

Tramitación Electrónica – Descripción

Obtención de certificado de empadronamiento colectivo vía internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o dni electrónico, figurar empadronado en el domicilio y ser mayor de edad.

En el caso en el que los titulares de los datos que aparecen en el certificado no sean todos mayores de edad, su tramitación solo podrá realizarse de forma presencial.

Tramitación Presencial – Descripción

Obtención del certificado de empadronamiento colectivo desde la planta baja del Ayuntamiento departamento AMIC (enlace al horario de la AMIC)

Puede pedir cita previa (enlace a cita previa)

Podrá ser solicitado por cualquiera de los residentes que figuran empadronados en el domicilio y sean mayores de edad.

En el caso en el que los titulares de los datos que aparecen en el certificado no sean todos mayores de edad se deberá aportar la documentación acreditativa para la representación de menores correspondiente. (enlace al documento)

Justificación razonada de la incorporación

La principal justificación para la prestación de este tipo de servicio a través de la vía electrónica es la necesidad de cubrir los requerimientos y expectativas que los usuarios han desarrollado con respecto a la administración electrónica.

Cada vez son más los ciudadanos que requieren de una mayor cantidad y calidad de los servicios que las administraciones prestan por su vía electrónica y, es

por ello, que el Ayuntamiento de Albal debe tener presente estos requerimientos para desarrollar sus actividades.

Este servicio ofrece la posibilidad de conocer las ventajas y facilidades de la tramitación de solicitudes por vía telemática.

Esta creciente inquietud sumada a la obligación legal de ofrecer estos servicios, tal y como se especifica en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace que la incorporación de este servicio sea sumamente aconsejable.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.
- El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Incorporar el servicio de la sede electrónica “Solicitud certificado de empadronamiento colectivo”.

Segundo.- Dar traslado al departamento de informática a los efectos oportunos.

9. INCORPORACIÓN DE NUEVO SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA “SOLICITUD CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO INDIVIDUAL (CON REPRESENTACIÓN)” (2017/241)

Visto el informe del técnico de informática de 25 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de incorporación.

Denominación del servicio

El nuevo servicio se denominará “Solicitud Certificado de empadronamiento individual (menores de edad)”.

Descripción del servicio electrónico

Este certificado es el documento que acredita el domicilio del empadronamiento.

Descripción corta (para listados y búsquedas)

Solicitud Certificado de empadronamiento individual (menores de edad).

Órgano tramitador

Secretaría - Padrón Municipal de Habitantes.

Órgano Resolutor

Alcalde

Normativa de aplicación

- *Resolución 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.*
- *Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.*

Requisitos

Estar empadronado en el municipio de Albacete.

Documentación a aportar

Para trámite presencial:

- *Original de la documentación acreditativa de la identidad.*
- *Si el progenitor que se persona está empadronado con el menor será suficiente con la presentación del original del libro de familia o certificado de nacimiento y en el caso de menores extranjeros pasaporte o NIE.*
- *Si quien se persona no es el progenitor con el que está empadronado el menor se debe aportar la oportuna resolución judicial como que ejerce la patria potestad compartida de sus hijos y la autorización de cesión de datos de menores (descargar aquí) firmada por aquel progenitor con quien el hijo conviva.*

Plazos de resolución

- *Trámite presencial: en el acto.*
- *Tramitación electrónica: aproximadamente 12 días.*
- *Tramitación vía e_mail: aproximadamente 15 días.*

Tramitación Electrónica – Descripción

Obtención de certificado de empadronamiento individual vía internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o DNI electrónico.

O bien vía correo ordinario, la petición se realiza a través de un formulario de solicitud y el certificado se envía únicamente a la dirección de empadronamiento.

Tramitación Presencial – Descripción

Obtención del certificado de empadronamiento colectivo desde la planta baja del Ayuntamiento departamento AMIC (enlace al horario de la AMIC).

Puede pedir cita previa (enlace a cita previa).

Justificación razonada de la incorporación

La principal justificación para la prestación de este tipo de servicio a través de la vía electrónica es la necesidad de cubrir los requerimientos y expectativas que los usuarios han desarrollado con respecto a la administración electrónica.

Cada vez son más los ciudadanos que requieren de una mayor cantidad y calidad de los servicios que las administraciones prestan por su vía electrónica y, es por ello, que el Ayuntamiento de Albal debe tener presente estos requerimientos para desarrollar sus actividades.

Este servicio ofrece la posibilidad de conocer las ventajas y facilidades de la tramitación de solicitudes por vía telemática.

Esta creciente inquietud sumada a la obligación legal de ofrecer estos servicios, tal y como se especifica en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace que la incorporación de este servicio sea sumamente aconsejable.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.
- El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal. Si bien también se habilitará un formulario de solicitud en la web municipal a través del cual se podrán solicitar estos certificados que sólo podrán ser remitido, por correo ordinario, al domicilio en el que figure empadronado el titular de los datos del certificado.

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de

inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.

Si bien es cierto que la apertura de un formulario web (no seguro) en el que solicitar estos certificados podría parecer una brecha de seguridad, lo cierto es que la remisión de la documentación resultante al domicilio de empadronamiento del titular de los datos aporta la suficiente seguridad al procedimiento como para entender que puede prestarse este servicio por esta vía sin quebrantar la seguridad de este”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Incorporar el servicio de la sede electrónica “Solicitud certificado de empadronamiento individual (con representación)”.

Segundo.- Dar traslado al departamento de informática a los efectos oportunos.

10. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A OBRAS DE RESTAURACIÓN PARA CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA QUE POSEAN VALORES HISTÓRICOS, ARTÍSTICOS O DE INTERÉS LOCAL. (2017/225)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto el anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre subvenciones destinadas a la restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 3, de fecha 4 de enero de 2017 y atendidos los siguientes hechos:

Es objeto de la presente campaña la concesión de ayudas con destino a actuaciones que se vayan a realizar de reparación, conservación o mantenimiento, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles que posean valores de carácter histórico, artístico o de interés local, de acceso o utilización pública y que ya hayan sido declarados como Bienes de Interés Cultural, de Relevancia Local o catalogados en el planeamiento municipal. Así mismo se incluyen aquellos inmuebles respecto a los que, sin haber obtenido la declaración propia del bien de que se trate, se haya iniciado el expediente para su valoración y se comunique al órgano de tutela que se ha solicitado una subvención acogiéndose a la convocatoria correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del extracto de la convocatoria correspondiente a las presentes bases, es decir, hasta el 2 de febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007), el municipio de Albal, tal y como consta en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano cuenta con los siguientes Bienes de Relevancia Local:

Denominación	Municipio	Dirección
Casa en la Avd. Padre Carlos Ferris, 28	Albal	Avd. Padre Carlos Ferris, 28
Ermita de Santa Ana	Albal	Parque de Santa Ana
Iglesia Parroquial de Nuestra Sra de los Ángeles	Albal	Plaza de la Iglesia, 9
Retaule Ceràmic de la Trinitat	Albal	Calle San José, 30-32
Retaule Ceràmic de San Roc	Albal	Calle San Roque, 17-19
Retaule Ceràmic de Sant Josep	Albal	Calle José Antonio, 3/ San José, 4

La Arquitecta municipal ha elaborado una memoria para la realización de obras de impermeabilización de los tejados de la Ermita de Santa Ana y dispone de un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 50.000 euros.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la memoria elaborada por la Arquitecta municipal para la realización de obras de impermeabilización de los tejados de la Ermita de Santa Ana, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 50.000 euros.

Segundo.- Solicitar subvención a la Diputación Provincial de Valencia para la realización de la siguiente actuación:

Inmueble para el que se solicita la subvención	Ermita de Santa Ana
Título de la obra a ejecutar	Impermeabilización tejados Ermita de Santa Ana
Ubicación	Parque de Santa Ana
Municipio	Albal
Clase de bien inmueble objeto de subvención	Bien de Relevancia Local
Referencia catastral del inmueble	1243101YJ2614S0001TD
Coste total del proyecto	50.000 euros
Cantidad que se solicita	50.000 euros

Asimismo, declarar que:

- ✓ La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
- ✓ La entidad solicitante se encuentra al corriente de sus declaraciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se autoriza a la Diputación de Valencia a obtener los certificados necesarios por medios telemáticos.
- ✓ Que el IVA soportado en la obra objeto de subvención no es deducible para la misma
- ✓ Que se compromete a realizar la totalidad de la obra subvencionada.
- ✓ Que la actuación solicitada tiene la condición de obra completa en los términos determinados en la legislación vigente

Tercero.- Al tratarse de un Bien de Relevancia Local, solicitar la autorización necesaria a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (Cultura -

Patrimonio Cultural y Museos) para llevar a cabo la actuación proyectada, condicionando su ejecución a la obtención con anterioridad de la misma

Cuarto.- Remitir la documentación oportuna a través de la aplicación telemática de la Diputación provincial de Valencia”.

Visto el informe de la Arquitecta de fecha 24 de enero de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la memoria elaborada por la Arquitecta municipal para la realización de obras de impermeabilización de los tejados de la Ermita de Santa Ana, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 50.000 euros.

Segundo.- Solicitar subvención a la Diputación Provincial de Valencia para la realización de la siguiente actuación:

Inmueble para el que se solicita la subvención	Ermita de Santa Ana
Título de la obra a ejecutar	Impermeabilización tejados Ermita de Santa Ana
Ubicación	Parque de Santa Ana
Municipio	Albal
Clase de bien inmueble objeto de subvención	Bien de Relevancia Local
Referencia catastral del inmueble	1243101YJ2614S0001TD
Coste total del proyecto	50.000 euros
Cantidad que se solicita	50.000 euros

Asimismo, declarar que:

- ✓ La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
- ✓ La entidad solicitante se encuentra al corriente de sus declaraciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se autoriza a la Diputación de Valencia a obtener los certificados necesarios por medios telemáticos.
- ✓ Que el IVA soportado en la obra objeto de subvención no es deducible para la misma
- ✓ Que se compromete a realizar la totalidad de la obra subvencionada.
- ✓ Que la actuación solicitada tiene la condición de obra completa en los términos determinados en la legislación vigente

Tercero.- Al tratarse de un Bien de Relevancia Local, solicitar la autorización necesaria a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (Cultura - Patrimonio Cultural y Museos) para llevar a cabo la actuación proyectada, condicionando su ejecución a la obtención con anterioridad de la misma.

Cuarto.- Remitir la documentación oportuna a través de la aplicación telemática de la Diputación provincial de Valencia.

11. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR TRA DUE MARI, S.L. (2016/465)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto recurso de reposición presentado por D. Rafael Israel Madrid Costa en fecha 16 de enero de 2017 (NRE 245) contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2016, y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Primero.- *Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Israel Madrid Costa y suspender la licencia de apertura concedida a Tra Due Mari S.L. para el ejercicio de actividad de cafetería en el establecimiento sito en la c/ Beniparrell nº 33 de Albal mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016, como medida provisional del procedimiento sancionador.*

Segundo.- *Adoptar la medida provisional de clausura del local sito en la calle Beniparrell nº 33 bajo izquierda denominado “Entre dos Mares”.*

Tercero.- *Remitir inmediatamente al órgano de la Generalitat competente en materia de espectáculos para que éste, en el plazo máximo de quince días desde la adopción de la medida de clausura del local por parte del Ayuntamiento, confirme, modifique o levante la medida provisional adoptada en el acuerdo de iniciación del oportuno procedimiento sancionador.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Seguridad Ciudadana, a los efectos de llevar a cabo lo dispuesto.”*

D. Rafael Israel Madrid Costa formuló recurso de reposición contra dicho Acuerdo, en base a las alegaciones que se exponen a continuación (texto en cursiva), informadas por la Técnico que suscribe en el mismo orden:

Primera.- *“Considera que el acuerdo objeto de recurso es disconforme a derecho al imponer una doble medida provisional consistente en la suspensión de la licencia de apertura para la actividad de cafetería y la clausura del local. Manifiesta que un determinado hecho con apariencia infractora no es suficiente para que la Administración adopte cualquier tipo de medida provisional, sino que ésta, por su carácter excepcional, tiene como límite infranqueable el del respeto al principio de proporcionalidad y el de no causar un perjuicio de imposible o difícil reparación.”*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016 se concedió a Tra Due Mari S.L. licencia de apertura para el ejercicio de actividad de cafetería en el establecimiento sito en la c/ Beniparrell nº 33 de Albal, tras obtener Acta de Inspección favorable el 1 de julio de 2016 en la que constaba que la previsión inicial de cocina había sido reconvertida en office, la clausura de la campana extractora de humos de cocina inicialmente proyectada y la clausura de la campana extractora de humos del horno inicialmente proyectado. No obstante, numerosas quejas vecinales, Acta de inspección de Técnico municipal y el propio interesado han venido confirmando que existe una cocina en funcionamiento y un horno para pizzas y que efectivamente está realizando extracción de humos por fachada, prohibida por las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Albal.

*La licencia de apertura podrá ser objeto de **suspensión adoptada como medida provisional**, con carácter previo o en el transcurso de un procedimiento sancionador, cuando este se haya iniciado como consecuencia de infracciones graves*

o muy graves cometidas por vulneración de la normativa de espectáculos cuando concurra alguno de los supuestos de urgencia o protección provisional previstos en el [artículo 44 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre](#).

Las infracciones en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno procedimiento tramitado con arreglo a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 51 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos tipifica como infracción grave el hecho de realizar modificaciones sustanciales en los establecimientos o instalaciones cuando dichas modificaciones presupongan el otorgamiento de una nueva licencia, certificado de OCA o la presentación de la oportuna declaración responsable ante el órgano competente.

El artículo 44 de la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece los supuestos en los que la Generalitat o los ayuntamientos podrán adoptar las medidas provisionales, antes de iniciar el preceptivo procedimiento sancionador, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos de urgencia:

1. Cuando se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas prohibidos por su naturaleza en el artículo 3 de la presente ley. La autoridad que acuerde la adopción de la medida provisional de prohibición o suspensión, por ser constitutivos de delito, lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional competente o del Ministerio Fiscal.
2. Cuando en el desarrollo de los mismos se produzca o se prevea que pueden producirse alteraciones del orden público con peligro para las personas y bienes.
3. Cuando exista riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de personas o bienes, o cuando se incumplan gravemente las condiciones sanitarias y de higiene.
4. Cuando se celebren en locales o establecimientos que carezcan de las licencias necesarias.
5. Cuando carezcan de las autorizaciones preceptivas.
6. Cuando se carezca del seguro exigido por el artículo 18 de la presente ley.

En resumen, el hecho de realizar modificaciones sustanciales en los establecimientos que presupongan una nueva licencia como evidentemente lo es el hecho de utilizar una cocina y anexos clausurados el 1 de julio de 2016 con ocasión de obtención de la licencia de cafetería se tipifica como una infracción grave, por lo que procede la adopción de las medidas provisionales indicadas.

Segunda.- “Falta de motivación necesaria ni razonamiento de los supuestos de urgencia concurrentes.”

Constan el expediente una treintena de quejas vecinales, actas e informes de la Policía Local de Albal, así como Actas de comprobación del Arquitecto Técnico municipal que constatan la utilización de una cocina en funcionamiento y un horno para pizzas y, como se ha puesto de manifiesto en el expediente, el mencionado local tiene licencia municipal como cafetería, por tanto no puede tener ningún tipo de

cocina. Se realiza, por lo tanto, una actividad sin el instrumento de intervención administrativa ambiental adecuado

Tercero.- “Considera la medida de clausura del local completamente arbitraria, además de abusiva y totalmente desproporcionada.”

En este punto, cabe reiterar lo dicho anteriormente, recordando a su vez la previa notificación del trámite de audiencia y requerimiento de legalización de la situación en fecha 31 de octubre de 2016, durante el cual el propietario del local manifestó mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2016 lo que denominó “imposibilidad vecinal” para adecuarse a la normativa vigente sobre extracción de humos, afirmando que cumplía con lo aprobado en Pleno referente a extracción y solicitando que se le dejara utilizar el horno. El requerimiento de legalización de la situación requiere la tramitación del correspondiente instrumento ambiental, para lo cual debería presentar la documentación oportuna.

Una orden de cese y clausura de actividad motivada por carecer de la preceptiva licencia ambiental que ampare el ejercicio de la misma sólo tiene dos soluciones completamente válidas en derecho, que son, o bien presentar dicha licencia o bien cesar de forma voluntaria en el ejercicio de la actividad, es decir, cerrar el establecimiento.

Las órdenes de cese y clausura están estructuradas en tres pasos principales:

1. Trámite de alegaciones previo a la notificación de la orden de cese y clausura de su establecimiento

Salvo en el caso de que las autoridades municipales detecten un peligro inminente derivado del ejercicio de su actividad, en cuyo caso pueden proceder al precinto inmediato de la misma sin más dilación, antes de emitir la correspondiente orden de cese el ayuntamiento le instará a que presente cuantas alegaciones estime oportunas y presente cuantos documentos crea convenientes para la defensa de sus intereses.

Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2016, notificada al interesado en fecha 31 de octubre de 2016.

2. Orden de cese y clausura de actividad

El Ayuntamiento le notificará la correspondiente Orden de Cese y Clausura de Actividad, momento a partir del cual d, de forma voluntaria, debería proceder en dicho sentido, o bien, si lo estima oportuno, seguir una de las dos vías siguientes:

- Plantear el correspondiente Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento, con un plazo máximo para interponer el mismo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Cese por parte del Ayuntamiento.
- Plantear el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, con un plazo máximo para interponer el mismo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de Cese por parte del Ayuntamiento.

Si no plantea ningún recurso, o si lo hace pero el mismo no es tenido en consideración por los servicios jurídicos del ayuntamiento o por el órgano jurisdiccional competente, y continua aun ejerciendo su actividad, el procedimiento pasará al siguiente paso.

En este caso, se adoptó la medida provisional mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2016, notificado al interesado en fecha 28 de diciembre de 2016, contra el que presentó recurso de reposición en fecha 16 de enero de 2016, objeto de este informe.

El 11 de enero de 2017 el Director General de la Agencia de Seguridad y Respuestas a las Emergencias (Presidencia de la Generalitat) acordó confirmar la medida provisional de clausura del local sito en la calle Beniparrell 33 bajo izquierda, denominado “Entre Dos Mares”, que fue adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Albal, todo ello sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho que se detallan en dicha resolución municipal.

3. Orden de precinto de la actividad

Si agotó todos los plazos e instrumentos a su disposición sin lograr parar la Orden de Cese y Clausura de Actividad emitida por el Ayuntamiento, y aun así, continua ejerciendo la misma, una vez constatado dicho hecho (que sigue ejerciendo la actividad), el Ayuntamiento procederá a dictar la correspondiente Orden de Precinto de la misma, es decir, procederá a comunicarle por escrito el día y hora concretos establecidos para el cierre forzoso de la misma por parte de la autoridad municipal.

Tenga en cuenta que levantar un precinto municipal, puede ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, que puede llevar acarreadas penas de prisión de tres meses a un año.

De conformidad con cuanto antecede, la Técnico que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Rafael Israel Madrid Costa, en nombre y representación de la mercantil Tra Due Mari S.L. contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos ut supra.

Segundo.- Ordenar el Precinto de la actividad ubicada en calle Beniparrell nº 33, bajo izquierda, procediendo al cierre forzoso de la misma el día 6 de febrero a las 10 horas.

Tercero.- Notificar al interesado y dar traslado al departamento de Seguridad Ciudadana, y al Servicio de Espectáculos (Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias), a los efectos oportunos”.

Mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del 27 de enero de 2017 (número de registro 530), Don Rafael Madrid Costa en nombre propio, informa que debido a las circunstancias actuales en el local a partir del 30 de enero va a cerrar la cocina y el horno de pizzas, ejerciendo sólo la actividad de cafetería, con el fin de poder subsanar el expediente abierto contra dicho local.

No obstante lo anterior, habiéndose ratificado y confirmado la medida provisional dictada por el Ayuntamiento por la Consellería de Presidencia, mediante resolución del Director General de la Agencia de Seguridad y Respuestas a las Emergencias de 11 de enero de 2017 (Presidencia de la Generalitat) y en los términos del artículo 322 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos procede remitir la comunicación anterior al órgano competente para que adopte la medidas oportunas que procedan respecto de la medida provisional derivada del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Rafael Israel Madrid Costa, en nombre y representación de la mercantil Tra Due Mari S.L. contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos ut supra.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Seguridad Ciudadana, y al Servicio de Espectáculos (Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias) junto con la instancia presentada por el interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

12. LICENCIA AMBIENTAL EJERCICIO ACTIVIDAD TALLER ARTES GRÁFICAS. (2016/1793)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2017 que se transcribe literalmente:

“Visto el expediente 7/2004 (firmadoc 2016/1793), relativo a la licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de taller de artes gráficas, y atendidos los siguientes hechos:

Solicitado licencia municipal para el ejercicio de una actividad sometida a la Ley 3/1989, de 2 de mayo, de actividades calificadas, destinada a taller de artes gráficas en diseminado de calle en proyecto s/n Camí de la Marjal de Albal, por la mercantil Tipografía Bernes S.L. se emitió informe favorable por la Arquitecta Técnica municipal en fecha 19 de junio de 2006.

Al encontrarse la actividad a desarrollar en terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 14 del PGOU se dio traslado en fecha 26 de septiembre de 2006 a Urbacon Levante S.L., Agente Urbanizador de dicha Unidad de Ejecución en aquella fecha.

El Agente urbanizador accedió a la concesión de la actividad con los siguientes condicionados:

- La mercantil no reconocerá derechos adquiridos.*
- El Ayuntamiento es quien valorará la adecuación de dicha actividad a la tipología específica del polígono a desarrollar y su compatibilidad con la urbanización proyectada e informada.*
- En el caso de necesitar obras accesorias incluidas en el proyecto de actividad para el desarrollo de la misma, éstas no podrán ocupar superficie alguna fuera de las parcelas de resultado previstas en los respectivos proyectos de reparcelación.*
- Para la instalación de cualquier infraestructura urbana como cableados, conducciones, etc.. en la actual o futura vía pública, deberán solicitar licencia de obra específica para tal fin, no reconociéndose a efectos de reposición o indemnización obra alguna realizada desde la suspensión de licencias decretada al inicio del programa.*
- Que el titular de la licencia, en caso de otorgarse la misma, es conecedor de la no firmeza jurídica del proyecto de reparcelación, haciéndose*

cargo personalmente de los costes de reestructuración de cualquier obra ejecutada durante el período de suspensión de licencias.

– Que las actividades que se otorguen deben ser compatibles, en todo caso, con las dotaciones, instalaciones eléctricas, aguas potables, evacuación de residuos, etc....definidas en el proyecto de urbanización aprobado.

– Que en el caso de coincidir en el tiempo las obras de urbanización con cualesquiera otras recayentes en el polígono, deberán éstas supeditarse en todo momento a las de urbanización, necesitando en su día permiso específico para compatibilizarlas e incluirlas en el plan de seguridad y salud de las mismas, debiendo aportar entonces un aval técnico, cuya cuantía se determinará para que garantice los posibles desperfectos generados.

En fecha 3 de diciembre de 2010 se notificó a la mercantil que el expediente de reparcelación de la UE nº 14 se encontraba en tramitación, estando pendiente la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y la recepción de las obras de urbanización por lo que no podía procederse a la concesión de la licencia de actividad correspondiente.

El 26 de octubre de 2016 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas informó:

“La actividad, en lo que se refiere a su urbanización colindante, no disponía de los servicios básicos por cuanto no era posible la concesión de la licencia de actividad, estando paralizada desde diciembre de 2010. Durante el año 2014, en base a la subvención del programa AURA del Ministerio de administraciones Públicas y la participación de la asociación de propietarios de la UE 14, se realizaron obras de reparación de elementos de urbanización, dotando a la parcela en la que se ubica la actividad de los servicios urbanos necesarios para la concesión de la actividad.”

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 51 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, se comprobó que consta en el expediente:

✓ Informe ambiental favorable de la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado de Valencia.

✓ Sometimiento a información pública.

✓ Notificación a colindantes.

✓ Certificado de alegaciones durante el período de información pública.

✓ Informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial.

✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, respecto de los servicios e infraestructuras urbanas con las que cuenta la edificación en la que se ubica la actividad.

Reunida la Ponencia Técnica el pasado 2 de noviembre de 2016 emitió informe ambiental favorable, notificado a la mercantil en fecha 11 de noviembre de 2016.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de**

Derecho:

– Los artículos 51 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

– El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

– El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado

Colegial Obligatorio.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de acuerdo**:*

Primero.- *Conceder a Tipografía Bernes S.L. Licencia Ambiental para la actividad de taller de artes gráficas, con emplazamiento en la calle Escritor Carles Recio nº 3 (calle número nueve 10(a), referencia catastral 3634311YJ2633S0001JR), 0 UE nº 14 del PGOU de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:*

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica y normativa de desarrollo, o aquella que la sustituya

- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

Segundo.- *Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debe realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.*

Conforme dispone el artículo 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en todo caso esta comunicación contendrá:

- Certificación emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

Tercero.- *Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.*

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo al interesado".*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Conceder a Tipografía Bernes S.L. Licencia Ambiental para la actividad de taller de artes gráficas, con emplazamiento en la calle Escritor Carles Recio nº 3 (calle número nueve 10(a), referencia catastral 3634311YJ2633S0001JR), 0 UE nº 14 del PGOU de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica y normativa de desarrollo, o aquella que la sustituya.

- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Segundo.- Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debe realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.

Conforme dispone el artículo 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en todo caso esta comunicación contendrá:

- Certificación emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

La secretaria acctal.
Vanesa Portalés Gimeno

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen